



Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión

PERFIL DEL CONTRATISTA: Profesional en Contaduría, y/o Administración de empresas y/o Administración pública, y/o Economía, y/o Administración financiera

NIVEL: Profesional con especialización o que acredite equivalencia al título de especialización, y 12 meses de experiencia relacionada.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Mabel Cristina Melo Moreno, Subdirectora Administrativa y Financiera.

FECHA: Julio de 2023.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de



naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 474 de 2023, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028”*.

Decreto 1393 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”*.

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”*.

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*, dispone: *“(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales”*.



1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el artículo 17 del Decreto 1393 de 2018¹, se establecen las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera -SAF, entre las que se encuentran:

“(...) 8. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias de la Unidad, proporcionándoles los recursos 1. Proponer a la Secretaría General políticas y estrategias para la administración, gestión, control y registro, de los recursos financieros y físicos, así como llevar el registro único y el control de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas y proyectos.

9. Prestar bajo los lineamientos de la Secretaría General, y en coordinación con la Subdirección General Técnica y Territorial, el apoyo logístico requerido para la operación territorial de la UBPD.

10. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y equipos, así como el manejo de inventarios y demás servicios que se requieran para dar a la Unidad un apoyo logístico oportuno, ágil y eficiente (...)

Así mismo, en la Resolución 620 de 24 de junio de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta la conformación de los Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD, y se dictan otras disposiciones” se establecen las funciones del Grupo Interno de trabajo de Logística e Inventarios, registradas en el artículo 8 entre las cuales se encuentran:

(...) 2. Coordinar la efectiva y eficaz operación logística de eventos, reuniones y actividades programadas por las áreas de la UBPD, aplicando los diferentes enfoques diferenciales en cada territorio.

3. Centralizar y consolidar los requerimientos presentados por las dependencias de la UBPD relacionados con aspectos logísticos y gestionar las acciones para su atención. (...)

8. Coordinar la actualización de los documentos inherentes a la operación logística, de almacén e inventarios, de acuerdo con el Sistema de Gestión y las necesidades identificadas. (...)

14. Presentar informes administrativos, financieros y presupuestales de acuerdo a su competencia y a las normas y metodologías internas o externas vigentes.

15. Las demás que le sean asignadas por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), de acuerdo con la naturaleza del Grupo. (...)

Aunado a lo anterior, a través de la Resolución 699 del 3 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se designa un Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección Administrativa, y se dictan otras disposiciones”, se establecieron los servidores(as) para la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios el cual está conformado por once (11) servidores con los siguientes perfiles:

¹ Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias.



No. de cargos	Denominación y grado del cargo	Funciones
1	Experto Técnico Grado 4	1. Coordinador del Grupo y supervisor contrato de Operador Logístico
2	Experto Técnico Grado 3	1. Almacén e Inventarios 2. Supervisión Aseo y Cafetería
3	Analista Técnico Grado 2	1. Apoyo a la supervisión Operador Logístico 2. Apoyo a la supervisión Operador Logístico 3. Apoyo a la supervisión Operador Logístico
1	Analista Técnico Grado 1	1. Apoyo Almacén e Inventarios
4	Técnico de Unidad Especial Grado 1	1. Apoyo asistencial y administrativo 2. Gestión Documental 3. Apoyo operativo almacén e inventarios 4. Apoyo operativo Almacén e infraestructura
11	Número de cargos	

El Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera debe contar con el recurso humano suficiente, que atienda las actividades que se derivan de lo establecido en el Decreto Ley 589 de 2017 y 1393 de 2018 y la Resolución 699 de 2020.

La UBPD, en desarrollo de su objeto misional para la vigencia 2023, ha venido experimentando un proceso de fortalecimiento de su gestión en el territorio, cuyo comportamiento ha generado un volumen en las actividades que requieren de apoyo logístico para su desarrollo. La anterior consideración refleja que el incremento de actividades operativas de la UBPD como, por ejemplo: diálogos, acciones de pedagogía, acciones humanitarias de recuperación de cuerpos, entregas dignas, entrevistas, entre otros, lo que implica una alta demanda de servicios logísticos por parte de la Entidad, para buscar tanto la participación de su población objetivo (familiares, víctimas, aportantes de información, organizaciones y otros grupos de interés) como el desarrollo del trabajo misional de los diferentes equipos de la UBPD en el país.

En atención a que a la fecha no cuenta con el personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades que demanda el proceso logístico, se evidencia la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar las gestiones relacionadas con el seguimiento financiero a la operación logística de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera para suplir la presente necesidad durante la vigencia 2023, cuenta con la línea contractual correspondiente dentro del PAA 2023 para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, cuando ésta sea requerida, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera, en las actividades relacionadas con el seguimiento financiero a la operación logística de la Entidad.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar el control y seguimiento financiero de los recursos del (los) contrato(s) de Operador Logístico.
2. Alimentar la herramienta de seguimiento de ejecución de eventos y/o actividades de manera diaria, con la información de las facturas remitidas por el contratista (Operador logístico).
3. Realizar informes semanales a la ejecución por rubro y dependencia para el seguimiento financiero del (los) contrato(s) de Operador Logístico para ser entregados al supervisor del contrato.
4. Apoyar la elaboración de informes para las diferentes dependencias con recursos en el (los) contrato(s) de Operador Logístico.
5. Apoyar las entregas de facturas, prefacturas y documentación de soporte, validando su adecuado diligenciamiento y soporte de acuerdo a los servicios requeridos, manteniendo un control y seguimiento de las mismas.
6. Realizar la revisión de las prefacturas y documentos de soporte remitidas por el contratista (operador logístico) y tramitar su posterior aprobación con el supervisor.
7. Realizar la revisión y verificación de las facturas para su trámite de pago ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Contable de la UBPD.
8. Apoyo en la elaboración y revisión de informes de supervisión del (los) contrato(s) de Operador Logístico.
9. Apoyar la gestión administrativa y ejecución de los eventos y/o actividades que desarrolle la UBPD mediante el (los) contratos (s) de Operador Logístico atendiendo a las necesidades identificadas por las diferentes dependencias solicitantes.
10. Apoyar en el seguimiento para la legalización y pago de los diferentes eventos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos del (los) contrato (s) de Operador logístico.
11. Apoyar en el seguimiento financiero de acuerdo con las asignaciones presupuestales por rubro, generando alertas semanales de ejecución.
12. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Matriz en el Excel de seguimiento financiero mensual y final de acuerdo con la ejecución del contrato de Operador logístico, que contenga la totalidad de la información financiera requerida de acuerdo con lo indicado por el supervisor



2. Documentos soporte y/o correos electrónicos del seguimiento a la ejecución financiera por rubro y dependencia.
3. Informe mensual de ejecución física y financiera del contrato con el operar logístico.
4. Documentos soporte y/o correos electrónicos de la aprobación de las prefacturas para pago.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel I.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución del contrato se prestará de manera presencial cuando sea requerido, en la sede central de la UBPD ubicada en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, el contratista podrá ejecutar sus obligaciones de manera virtual.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Experto Técnico Grado 04 con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios** de la Subdirección Administrativa y Financiera, o por quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibdem y lo establecido en el según el formato "GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales,



siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempeñará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD No. 2427 de 2021 modificada en sus artículos 1, 2 y 4 por la Resolución No. 106 de 2023, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$33.346.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO 2º: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20123** del 05 de julio de 2023.



3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.063.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta formato GTH-FT-037, Versión 2, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la UBPD en su punto 3.2.1.1.4, numeral 8, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

LINA MARIA BLANCO BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 53.093.980, cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*



profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
----	--

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Principal: Título profesional en Contaduría, y/o Administración de empresas y/o Administración pública, y/o Economía, y/o Administración financiera, y título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en Gestión Pública, y/o Gerencia Financiera, y/o Administración Financiera, y/o Economía, y/o Finanzas, y/o Administración Pública.

Alternativa: Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos años (2) de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° párrafo 1° literal (a) de la Resolución No. 106 del 1 de febrero de 2023, que modifica los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución de Honorarios de la UBPD No. 2427 del 29 de diciembre de 2021

Experiencia profesional: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato.

Nota: las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
----	--

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "análisis de riesgo y la forma de mitigarlo."

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7.	GARANTÍAS EXIGIDAS
----	---------------------------

El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o



de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, en el amparo de cumplimiento que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

PARÁGRAFO 1: La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de inicio del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO 2: La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación, de la Secretaría General o de la dependencia que tenga esta función en la UBPD, para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento.

PARÁGRAFO 3: El/la CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

8.	ACUERDOS COMERCIALES
----	-----------------------------

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Mabel Cristina Melo Moreno
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Cindy Viviana Garrido Rincón – Analista Técnico 2 -SAF *Cindy Viviana*
Revisó: David Francisco Machado Marín – Experto Técnico 4 - SAF.